



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz
Telef. 03442-496189 o 496176

Pronunciamiento (Entre Ríos)

ORDENANZA N° 175- 2022 (H.C.D.P.)

Pronunciamiento (E. R.); 1 de junio de 2022.-

POR CUANTO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Pronunciamiento, Entre Ríos, en sesión de fecha 01/06/2022, se trató el Expte. N° 253-2022 Folio N°08- Libro I-2022 ingresado el 19/05/2022, presentado por el D.E.M.P.; sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Reglamentado Uso Dominio Público Municipal

VISTO:

Las facultades establecidas en el artículo 11º) apartado b) 5 de la ley 10027.-

CONSIDERANDO:

Que el apartado mencionado en los vistos de la presente establece entre las competencias de los municipio, "El otorgamiento de concesiones o permisos por tiempo determinado sobre uso y ocupación de la vía pública, subsuelo y el espacio aéreo, las que en ningún caso podrán importar monopolio o exclusividad, salvo que la naturaleza del uso y ocupación así lo exija, en cuyo caso se otorgará por acto fundado;

Que al día de la fecha no se cuenta con una legislación sobre ocupación del espacio público y en especial sobre el uso del espacio aéreo municipal, a consecuencia del aumento de redes de distribución aéreas en la vía pública para la prestación de servicios como: televisión por cable, electricidad, telefonía, internet y cualquier otro servicio o actividad para lo cual se utiliza el mismo sistema de distribución.

Que los nuevos servicios tecnológicos son prestados mayoritariamente por empresas privadas, lo que significa que necesariamente las mismas deben contar con un permiso otorgado por diferentes entes estatales, y que en nuestra localidad el mismo se hace necesario, que sea otorgado por el municipio, en su carácter de titular del dominio público.

En consecuencia, el uso del subsuelo, suelo y espacio aéreo, perteneciente al dominio público municipal para la instalación, funcionamiento y explotación de estos servicios dentro del radio municipal queda comprendido para su control.

Que no obstante la autorización pertinente ante el ente federal o provincial que corresponda, de forma previa para el uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo es requisito la presentación previa, ante el municipio, de planos y/o croquis que permita el análisis y

BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARIA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento

JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamiento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

evaluación de la ubicación y distribución del equipamiento que soporte la red de distribución, con el fin de preservar el ordenamiento urbano y la seguridad urbana.-


Que es necesario el dictado de la presente ordenanza.

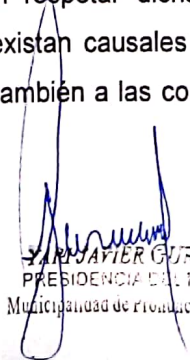
POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º) DISPÓNESE que para el uso del subsuelo, suelo y espacio aéreo perteneciente al dominio público de la Municipalidad de Pronunciamiento, la instalación de todas las actividades que se concreten mediante el tendido de redes cableadas o no de distribución tales como: televisión por cable, telefonía, electricidad, internet o cualquier otro servicio o actividad para lo cual resulte necesario la utilización del espacio público -aéreo, terrestre o subsuelo- se regirán en un todo de conformidad con la presente normativa, a la que deberán adecuarse todas las empresas, comercios, personas humanas o jurídicas, legalmente constituidas, que pretendan tramitar permisos de uso para su funcionamiento y habilitación de obras específicas para ello.-

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de otorgar las autorizaciones, y controlar el uso del espacio aéreo municipal en lo que respecta a su utilización con el tendido de redes aéreas de distribución de servicios, como así también, con la implantación de postes o columnas, ubicación de los mismos, cantidad máxima permitida, altura del cableado, uso de las columnas de alumbrado público municipal como soporte y otras consideraciones que hagan a la existencia y ejecución de redes aéreas en la vía pública. Incluye también la autorización para instalación de antenas repetidoras de internet y similares. Todas las autorizaciones de uso del espacio aéreo y terrestre de dominio público que hayan sido otorgadas con anterioridad a la presente Ordenanza quedarán sujetas en su totalidad de acuerdo a los fines y contenidos de la presente normativa. En caso de que este artículo se contraponga a leyes nacionales o provinciales, se deberán respetar dichas leyes. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el D.E.M. cuando existan causales de reiterados incumplimientos a lo dispuesto en esta ordenanza, como así también a las comunicaciones, recomendaciones o reclamos efectuados por el municipio.-


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento


JAVIER GUENEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz
Telef. 03442-496189 o 496176

Pronunciamento (Entre Ríos)

ARTÍCULO 3º) EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA: Teniendo en cuenta que existe un ente regulador que controla y regula dicha actividad, esta ordenanza no podrá contraponerse al mismo, utilizando siempre las regulaciones establecidas por el EPRE.-


ARTÍCULO 4º) CARÁCTER DE LA AUTORIZACIÓN: Los permisos o autorizaciones para la instalación de redes de distribución aérea y terrestre, como así también la implantación de postes, columnas, pilares, ménsulas y otros elementos de fijación sostén, serán siempre de carácter precario, de uso no exclusivo, por un plazo máximo de tres años y sujetos a constante revisión por parte del D.E.M.-

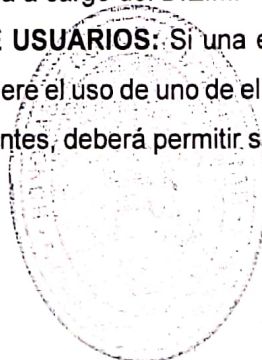
ARTÍCULO 5º) DOCUMENTACIÓN: Previo a la ocupación de espacios públicos, las empresas deberán tramitar el permiso correspondiente para la ocupación de dichos espacios para el desarrollo de sus servicios. Asimismo, deberán presentar previo a la autorización de inicio de los trabajos, un anteproyecto que contenga como mínimo:

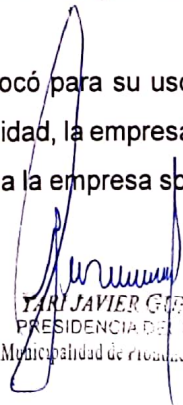
- a) Memoria descriptiva
- b) Planos y demás documentación técnica para su interpretación
- c) Estudio de interferencias de la obra en cuestión, con otras obras de infraestructuras existentes de otras empresas prestatarias de servicios y que estén involucradas en el sector de uso tales como, energía, agua, cloacas, gas etc.
- d) Constancia de contratación de un Seguro por Responsabilidad Civil. Según la naturaleza y características de las instalaciones o emisiones y los riesgos previsibles que las mismas puedan generar, se exigirá al solicitante la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes o en las personas por el desarrollo de su actividad, por los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de líneas en la vía pública y demás relacionados con la prestación del servicio. La póliza respectiva se formalizará por los montos y con las modalidades que, para cada caso, determine el organismo de aplicación.

ARTÍCULO 6º) LÍMITES DE POSTES POR MANZANA: Aquellas empresas prestatarias de un servicio, que ya está reglamentado por organismos de contralor, se adaptarán a las normas fijadas por ese organismo. En caso que las empresas prestatarias no tengan una regulación específica, la planificación estará a cargo del D.E.M.-

ARTÍCULO 7º) ADHESIÓN DE USUARIOS: Si una empresa colocó para su uso los postes permitidos, y otra empresa requiere el uso de uno de ellos o su totalidad, la empresa propietaria de los postes o columnas existentes, deberá permitir su utilización a la empresa sobreviniente,


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




YARI JAVIER GORNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamiento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

siempre y cuando los mismos cumplan las condiciones técnicas para satisfacer el soporte de los elementos a utilizar por la empresa que lo requiera. Cuando resulte necesario, la empresa sobreviviente reemplazará a su cargo el poste existente por otro que cumpla las condiciones requeridas para su uso.-


ARTÍCULO 8º) COLOCACIÓN DE POSTES: En todos los casos, los postes o columnas, deberán estar implantados y mantener una vertical de noventa grados (90) respecto a un plano horizontal tomado como referencia, no se admitirá la presencia en la vía pública de postes o columnas que no respeten esta disposición.-

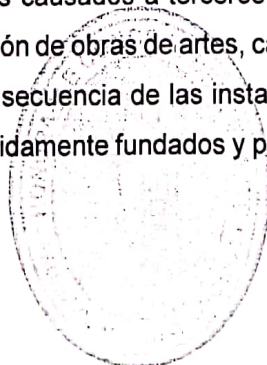
ARTÍCULO 9º) INTERFERENCIAS: Las instalaciones que pudieran dificultar, interferir o perjudicar otros servicios, deberán estar provistas de dispositivos técnicos necesarios para evitar estos inconvenientes. No será responsabilidad del municipio la intervención en la resolución de conflictos de las empresas entre si.-

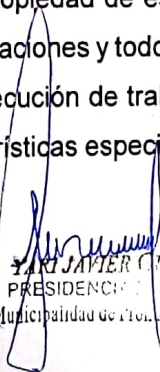
ARTÍCULO 10º) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A fin de asegurar una adecuada protección de los derechos del consumidor y facilitar la solución de inconvenientes y reclamos, todas las empresas prestadoras de servicios que se valgan del espacio público, deberán fijar domicilio legal en la ciudad de Pronunciamiento, donde serán válidas las notificaciones, comunicaciones o reclamos que efectúe el municipio o los particulares. Estos domicilios legales subsistirán mientras las empresas no notifiquen fehacientemente su cambio.

ARTÍCULO 11º) RESTAURACIONES: Las empresas prestatarias serán responsables de:

- La reparación de roturas efectuadas en calles y veredas para la implantación de postes, columnas o tendidos subterráneos, la que se deberán efectuar en un plazo máximo de cinco (5) días corridos del hecho, volviéndolas a su estado original.
- Los desperfectos en instalaciones y otros elementos que afecten a un frentista y/u otra empresa, deberán ser reparados en tiempo y forma a costa y cargo de la empresa propietaria de la red de distribución.
- Solucionar en el plazo que indique el municipio los inconvenientes o situaciones que pudieran presentar peligro para los transeúntes o terceros, dificultar, obstaculizar o impedir el tránsito peatonal o vehicular, o la visualización de señales, o cualquier otra situación que signifique una contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes propiedad de éstos, como así también de la reparación de obras de artes, cañerías, instalaciones y todo otro elemento deteriorado como consecuencia de las instalaciones o ejecución de trabajos en la vía pública. En casos debidamente fundados y por las características especiales de la obra


BONNIN ROMINA PIÑÓN
SECRETARÍA ADJ. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento




YARI JAVIER QUIROZ
PRESIDENCIA
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

de reparación a llevarse a cabo, la autoridad de aplicación de la presente podrá otorgar un mayor plazo para que la empresa obtenga el estado de lo existente anterior a la realización de sus obras.


ARTÍCULO 12º) PLAZOS DE ADECUACIÓN: Teniendo en cuenta que actualmente en nuestra ciudad existen empresas privadas y públicas que brindan servicios comprendidos en esta normativa, con instalaciones ya realizadas, autorizadas y no autorizadas; se dispone que las adecuaciones previstas en los artículos de la presente Ordenanza deben efectuarse en los siguientes plazos, a partir de la promulgación de la misma.

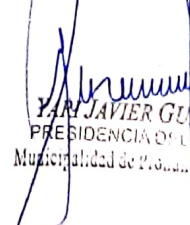
- a) En el plazo de 6 (seis) meses, las empresas deberán proceder a retirar o reubicar las instalaciones de servicios domiciliarios que se extienden por el interior de las manzanas o por encima de sus parcelas. Los servicios domiciliarios que se presten, sólo podrán extenderse sobre la parcela donde se brindarán los mismos.
- b) En el plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, las empresas deberán proceder a retirar o reubicar las instalaciones de servicios domiciliarios que crucen de una vereda a otra en infracción a la legislación vigente. En caso de empresas prestatarias del servicio presenten un plan de obra que por su complejidad, necesiten de un plazo mayor, el D.E.M podrá otorgar un nuevo plazo para la ejecución de las mismas.
- c) Toda obra de trazas de canaletas o conductos subterráneos o de implantación de postes y/o columnas o de tendido de redes ejecutadas con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza, o que se encuentren en ejecución, sin autorización municipal, y que no haya sido especificada en los ítems anteriores, deberá adecuarse a la presente en el plazo de 6 (seis) meses.

El incumplimiento del presente artículo dará lugar al municipio a considerar clandestino el uso del espacio público, correspondiendo la aplicación de las sanciones dispuestas en la presente Ordenanza.

Los plazos estipulados en el presente artículo podrán ser ampliados por el D.E.M cuando este fundamente los mismos resulten insuficientes debido a la magnitud de las instalaciones u obras a realizar.

ARTICULO 13º) PRESENTACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES. Al efecto de proceder al control de la actual ocupación de la vía-pública por parte de las empresas prestadoras de servicios, el D.E.M reglamentará el plazo para la presentación de la documentación que autoriza, avala o aprueba la ocupación de la vía pública con sus instalaciones y redes


BONITA ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento


YARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz
Telef. 03442-496189 o 496176

Pronunciamento (Entre Ríos)

existentes a la fecha. El incumplimiento de este artículo dará lugar a las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTICULO 14º) INFORMACIÓN: A fin de proceder a la sistematización de toda la información urbanística de la ciudad, las empresas que posean tendido de redes y postaciones en la vía pública, deberán presentar al municipio los planos conforme a obra de todas sus instalaciones existentes donde también deberán presentar el estado de mantenimiento de los mismos, y su vida útil en el plazo que determine el reglamento de la presente. El incumplimiento de este artículo dará lugar a las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

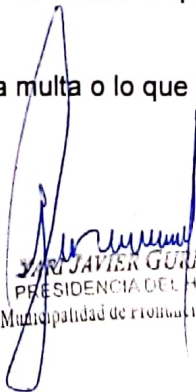
ARTÍCULO 15º) SANCIONES: El incumplimiento de la presente ordenanza, dará lugar a las siguientes sanciones, independientemente de las previstas en otras disposiciones vigentes.

- a) Se procederá por parte del D.E.M a la modalidad de intimación cuando las faltas sean menores y que la empresa tenga la posibilidad de hacer las presentaciones y reparaciones en el tiempo fijado por la misma.
- b) Será sujeto pasivo de multa de modo indistinto y/o conjunto, la empresa que ha encargado la realización de los trabajos y que se beneficie con la infraestructura, y quien ejecute los trabajos en contravención.
- c) Suspensión y/o prohibición de continuar con los trabajos que se estuvieren ejecutando sobre la vía pública, hasta tanto se solucionen los inconvenientes o regularice la falta que dio motivo a la intervención municipal.
- d) Remoción o retiro de la vía pública de todos los elementos utilizados a cuenta y cargo de la empresa propietaria del servicio.
- e) Cancelación de la autorización otorgada, responsabilizándose a la persona física o jurídica por las consecuencias que se pudieren derivar.

ARTÍCULO 16º) VALOR DE LAS MULTAS

- A) Se procederá a cobrar una multa equivalente de UF 250 a UF 2500 a quien viole los artículos 5, 8 respectivamente.
- B) Se procederá a cobrar una multa equivalente de 500 a 5.000 UF a quien viole los artículos 7, 11, 14 respectivamente.
- C) Se procederá a cobrar una multa equivalente de 1.000 a 10.000 UF a quien viole los artículos 12, 13
- D) En todos los casos su reincidencia dará lugar a duplicar la multa o lo que determine el Juez de Faltas Municipal.-


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARIA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento


JAVIER GUINEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamento (Entre ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

ARTÍCULO 17º) COMPETENCIA: La aplicación y control de lo dispuesto en la presente ordenanza, será competencia del D.E.M. a través del Área Planeamiento Obras y Servicios Públicos. En caso de renuencia de brindar información por parte de las empresas de servicios, es potestad de este órgano de aplicación realizar las Actas de constatación o inspección de las obras que sean necesarias para lograr la correcta verificación. Todo ello a los fines de obtener datos pertinentes y resguardar la seguridad de los vecinos.

ARTÍCULO 18º) Remitir copia a las empresas de servicios de distribución de redes de comunicación y afines, contenidas en la presente normativa para su especial conocimiento.-

ARTÍCULO 19º): Las prestadoras abonarán los derechos por uso y ocupación de la superficie, subsuelo y espacio aéreo del dominio público fijados por la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTÍCULO 20º): Los prestadores del servicio de Internet, dotarán de las conexiones y servicio gratuito, necesarias para las Instituciones Públicas, y el Municipio por el plazo que dure el permiso otorgado.-

ARTÍCULO 21º) DE FORMA.-

LA PRESENTE ORDENANZA HA SIDO APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL VOTO AFIRMATIVO UNÁNIME LOS SRES. CONCEJALES PRESENTES.-

BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.